Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIONES EN CENTROS DE PROFESORADO TERRITORIALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, PARA EL CURSO 2026-2027.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los artículos 14 y 20 del mencionado Decreto determinan la existencia de los Centros de Profesorado territoriales y específicos, con competencias en materia de formación del profesorado dentro de sus respectivos ámbitos.

El precitado Decreto alude, en su artículo 3.3 en referencia a la finalidad de mejorar la competencia profesional docente, al fomento de "…actuaciones de formación y tutorización…", establece en su artículo 5 como uno de los principios de la formación del profesorado la "…potenciación de la formación entre iguales…" y determina en su artículo 6.2 como una de las modalidades y formas de formación del profesorado que "el nuevo modelo de formación debe lograr que el docente aprenda, aplique, reflexione, debata y comparta todo lo aprendido, en espacios de encuentro y reflexión que favorezcan el aprendizaje entre iguales."

Así, en el ámbito de la formación del profesorado, la mentorización de docentes se ha convertido en una herramienta importante para mejorar la calidad de la enseñanza, promoviendo el desarrollo profesional continuo y fomentando un ambiente de colaboración y aprendizaje dentro de las instituciones educativas. Este enfoque no solo mejora las habilidades y competencias individuales de los líderes educativos, sino que también fortalece la gestión y la eficacia de las instituciones educativas en su conjunto.

En consecuencia, considerando la mentorización como estrategia formativa integral para el personal docente, que incluye desde el desarrollo profesional personalizado hasta el fomento de una comunidad de aprendizaje colaborativo, se considera necesario el desarrollo de programas de mentorización para la mejora de la calidad de la enseñanza, así como para el bienestar y la retención de sus docentes, creando un entorno educativo más fuerte y efectivo. La mentorización, por lo tanto, se posiciona como una herramienta esencial para la formación y el desarrollo continuo de los profesionales de la educación.

Además, la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su articulado los distintos procedimientos por los que deben regularse los Centros de Profesorado territoriales, resultando subsidiaria además para los Centros específicos de Formación del Profesorado en aquellos aspectos que no se regulen en sus respectivas Órdenes de funcionamiento.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

De conformidad con el artículo 11 de esta Orden, se procederá al nombramiento de la dirección en régimen de comisión de servicios, previa convocatoria pública de selección, en la que se especificará el lugar de prestación de servicios.

La dirección de un centro de profesorado es la máxima autoridad y la persona que lidera el equipo de profesionales del centro de profesorado territorial. En consecuencia, la dirección de un CP debe contribuir a que la formación se entienda como un proceso estratégico, cuya concepción y gestión debe realizarse desde una óptica globalizadora, incorporando no solo la interacción formativa concreta, sino también la prospectiva de cambios sociales y educativos, la detección de necesidades, la planificación, la comunicación de la oferta, el desarrollo, el seguimiento y evaluación, la validación y la difusión de resultados.

Además, el trabajo de la dirección de un Centro de Profesorado requiere un inherente proceso permanente de formación, de adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y de habilidades de liderazgo, gestión, comunicación, conocimiento y manejo de metodologías con impacto en el aprendizaje, de redes sociales, del tratamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los procesos de innovación e investigación educativa.

Las direcciones de formación de los Centros de Profesorado territoriales y específicos trabajarán de forma colaborativa, compartiendo objetivos e información y aprovechando eficazmente las diferentes potencialidades que se presenten.

Esta Dirección General en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 18 y 19 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelve:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de esta Resolución convocar a concurso específico para cubrir, durante el curso escolar 2026-2027, en comisión de servicios, las plazas que se relacionan en el Anexo I.

2. El período de nombramiento de la Comisión de Servicios empezará el 1 de septiembre de 2026. El nombramiento podrá ser prorrogado cada curso académico, salvo informe desfavorable de la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado, hasta un máximo de ocho cursos, de acuerdo con los periodos y procedimientos de renovación establecidos en el artículo 24 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero de 2019, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Requisitos de participación.

Podrá participar el personal funcionario docente que reúna las siguientes condiciones a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. No tener concedida licencia por estudios u otra comisión de servicios para el curso 2026-2027. En la solicitud deberá indicar si se ha solicitado la participación en algún otro proceso selectivo para este mismo periodo.

3. Cumplir con los requisitos de los artículos 9 y 11 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. Solicitud, documentación y plazos.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar una única solicitud y cumplimentarla exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC, a la que se accederá mediante el enlace habilitado en el apartado de comisiones de servicio de la web del Departamento con competencias en materia de educación https://educa.aragon.es. El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación Cl@ve a través de clave permanente, clave PIN 24H, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Únicamente tendrá validez la solicitud presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En la web del Departamento con competencias en materia de educación, junto con las convocatorias de comisiones de servicio, está a disposición de las personas interesadas un manual para la presentación y tramitación de las solicitudes de participación.

Cuarto. Comisión de Valoración.

La selección de las personas candidatas que cumplan todos los requisitos solicitados se llevará a cabo por las Comisiones de Valoración constituidas al efecto, una para cada ámbito provincial: Huesca, Teruel y Zaragoza.

La Comisión de Valoración constituida para el ámbito de Zaragoza valorará también las plazas de centros de profesorado de ámbito autonómico.

La composición de cada una de las Comisiones de Valoración será la siguiente:

a) Presidencia: El Director General competente en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue.
b) Vocales:
   - La persona titular de la Jefatura de la Unidad responsable de formación del profesorado o persona en quien delegue.
   - Un Inspector o Inspectora de Educación designado por la Dirección de la Inspección Educativa.
   - La persona titular de la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente a la plaza que se convoque o persona en quien delegue.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

- La persona titular de la Dirección de un Centro de Profesorado territorial de la provincia donde exista vacante, designada por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

c) Secretaría: Un funcionario o una funcionaria del Servicio Provincial correspondiente a la provincia de la Dirección vacante, competente en materia de formación del profesorado, con voz, pero sin voto.

Corresponde a la Comisión de Valoración la comprobación de los requisitos de participación, la valoración de los méritos alegados y la realización de la entrevista relativa al Proyecto de Dirección, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases: una primera fase de valoración de méritos (Fase I) y una segunda fase de entrevista y defensa del Proyecto de Dirección (Fase II).

A tal efecto, la Comisión procederá del siguiente modo:

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de publicación de la presente Resolución.

b) Valorará los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II. En el subapartado 2.2.3 del citado anexo solo se valorarán las actividades de formación realizadas en calidad de asistente durante los diez años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) La fase de valoración de méritos (Fase I) se puntuará hasta un máximo de 40 puntos.

d) Valorará, mediante entrevista, el Proyecto de Dirección presentado por cada persona aspirante admitida, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III. La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos y en ella la Comisión de Valoración mencionada en el apartado cuarto podrá plantear preguntas o cuestiones relacionadas con el contenido del proyecto presentado, las características del centro al que se opta, el ejercicio de la función directiva y los aspectos vinculados con la Red de Formación.

e) La fase de entrevista y defensa del Proyecto de Dirección (Fase II) se puntuará hasta un máximo de 60 puntos. Para poder resultar seleccionado en el procedimiento será necesario obtener al menos 36 puntos en esta parte.

f) En la defensa del Proyecto de Dirección se tendrán en cuenta, respecto de cada persona candidata, las siguientes cuestiones:

- El conocimiento de la normativa aplicable, del sistema educativo aragonés y de la organización, estructura y funcionamiento de los centros de profesorado o centros específicos de formación, así como de la función directiva en este tipo de centros.
- El conocimiento de la realidad, características, singularidad y necesidades del centro al que se opta, incluyendo su contexto institucional, organizativo, formativo, pedagógico y, en su caso, territorial o específico.

g) La persona funcionaria que actúe en la secretaría levantará acta de las puntuaciones otorgadas a las personas solicitantes.

h) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la Fase II. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, por su orden.

Quinto. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación (https://educa.aragon.es) las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra estas listas provisionales podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de resultar excluida, la persona interesada dispondrá del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Sexto. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas éstas, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación (https://educa.aragon.es) las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Exposición de puntuaciones.

Realizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de valoración se publicarán, por Resolución del Director General de Personal las puntuaciones provisionales de las personas admitidas al procedimiento en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

Accediendo a la plataforma PADDOC se podrán consultar las puntuaciones asignadas, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones o documentación que se estime oportuna.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a la Comisión de Valoración. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación de los méritos valorados de oficio por la Administración. Finalizado su estudio, mediante resolución del Director General de Personal, se publicarán las puntuaciones definitivas alcanzadas, dándose a conocer del mismo modo que las puntuaciones provisionales y declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Resolución de la adjudicación provisional.

De acuerdo con las peticiones y las puntuaciones definitivas asignadas a las personas participantes admitidas se procederá a la adjudicación provisional de las plazas convocadas, mediante Resolución provisional del Director General de Personal, que se hará pública en la web del Departamento con competencias en materia de educación. Accediendo a la plataforma PADDOC se podrá consultar la adjudicación provisional, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones que se estime oportunas.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Noveno. Resolución de la adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de valoración elevará su propuesta de Resolución del concurso a la Dirección General de Personal, que dictará la correspondiente Resolución, con la adjudicación definitiva de las plazas correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Características de la Comisión de Servicios.

Se concreta en la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta comisión de servicios tendrá una duración de un período de cuatro cursos académicos, prorrogables por un ciclo de cuatro cursos más.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Directora General de Personal	El Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación
ANA EVA TEJEDOR JODRA	JOSÉ LUIS FERRANDO CASTRO

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES

CÓDIGO	CENTRO	FUNCIONES
DIRCPHU	CP ANA ABARCA DE BOLEA (HUESCA).	Las funciones están recogidas en el artículo 8 de la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero.
DIRCPAL	CP ALCORISA (TERUEL).	Las funciones están recogidas en el artículo 8 de la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero.
DIRCPMA	CENTRO PROFESORADO MARÍA DE ÁVILA (ZARAGOZA).	Las funciones están recogidas en el artículo 8 de la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero.
DIRCAT	CENTRO ARAGONÉS de TECNOLOGÍAS para la EDUCACIÓN – ANDRESA CASAMAYOR.	Las funciones están recogidas en artículo 12 de la ORDEN ECD/1398/2020, de 28 de diciembre.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

ANEXO II

BAREMO DE SOLICITUDES

A. MÉRITOS	**PUNTUACIÓN MÁXIMO: 100 puntos**
Apartado 1: **EXPERIENCIA DOCENTE.**	**Máximo 16 puntos**
1.1. Por cada año de docencia como personal funcionario de carrera.	1,2 puntos por curso escolar, computándose la fracción de curso a razón de 0,1 por cada mes completo. (Máximo 6 puntos)
1.2 Desempeño de cargos directivos y otras funciones.	(MÁXIMO 10 PUNTOS)
1.2.1 Director/a de centro educativo público o centros de profesorado.	0,7 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0584 por cada mes completo. (Hasta 3 puntos)
1.2.2 Otros cargos directivos en centros docentes públicos o centros de profesorado: Vicedirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta.	0,5 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0416 por cada mes completo. (Hasta 2 puntos)
1.2.3 Asesor/a de Centro de Profesorado (territorial o específico) o haber desarrollado funciones análogas en Formación del Profesorado de asesoría en Servicios Centrales.	0,7 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0584 por cada mes completo. (Hasta 3 puntos)
1.2.4 Desempeño de la función de coordinación de formación (COFO) (únicamente se valorará desde el 1 de septiembre de 2016, fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/401/2016). Desempeño de la función de MIA (medios informáticos audiovisuales) y/o coordinación Ramón y Cajal y/o COFOTAP (esta figura únicamente se valorará desde el 2 de octubre de 2018, fecha de entrada en vigor del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón).	0,3 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,025 por cada mes completo. (Hasta 2 puntos)
Apartado 2: **ACTIVIDADES de FORMACIÓN.**	**MÁXIMO 21 puntos**
2.1 Actividades relacionadas con la igualdad.	0,04 puntos/hora (Hasta 2 puntos)
2.2 Actividades de formación generales.	(Hasta 10 puntos)

2.2.1 Participación como ponente en actividades de Formación recogidas en el artículo 10.1 de la ORDEN ECD/579/2019.	0,2 puntos/hora
2.2.2 Dirección, coordinación o tutorización en actividades de Formación recogidas en el artículo 10.1 de la ORDEN ECD/579/2019.	0,1 puntos/hora
2.2.3 Participación como asistente en actividades de Formación	0,04 puntos/hora (Hasta 4 punto)
2.3 Actividades de formación específicas.	(Hasta 12 puntos)
2.3.1 Dispone del Itinerario formativo de Asesoría de formación.	10 puntos
2.3.2 Dispone del itinerario formativo de COFO.	2 puntos
2.3.3 Dispone del itinerario formativo COFOTAP.	2 puntos
2.4 Competencia Digital	(Hasta 3 puntos)
2.4.1. Tiene acreditada una Competencia Digital mínima de B2.	2 puntos
2.4.2. Tiene acreditada una Competencia Digital mínima de C1.	3 puntos
Apartado 3: **PROYECTOS de INNOVACIÓN y PREMIOS.**	**Máximo 3 puntos**
3.1 Coordinación o dirección de Proyectos de Innovación.	(1 punto por proyecto)
Apartado 4: **PROYECTO / ENTREVISTA.**	**PUNTUACIÓN (máximo: 60 puntos)**

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

ANEXO III

GUION DEL PROYECTO A PRESENTAR

Solo se admitirán a trámite los proyectos que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidos todos aquellos que se presenten por cualquier otro medio.

El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Análisis del contexto específico del centro.

b) Los objetivos de mejora cuya consecución se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta.

c) El modelo de organización y funcionamiento del centro, destacando las competencias de la dirección, establecidas en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Las líneas de actuación pedagógica, formativa, tecnológica o de innovación, según la naturaleza del centro.

e) Las medidas para impulsar la coordinación, la participación y la comunicación interna y externa.

f) Las propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

g) Seguimiento y evaluación del propio proyecto y de sus resultados en la dinámica general del centro.

El Proyecto de dirección deberá ajustarse, además, a las siguientes características formales:

a) Tendrá una extensión máxima de 20 páginas de las cuales 1 será portada. A esas 20 páginas no podrán incorporarse anexos.

b) La portada incluirá los datos de identificación de la persona aspirante y el nombre del centro a cuya Dirección concursa.

c) Páginas numeradas, incluida la portada.

Si se comprueba que el Proyecto de Dirección no es de elaboración propia, quedará invalidado y no se procederá a su valoración, siendo la persona aspirante calificada con 0 puntos en esta fase. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos formales establecidos podrá ser objeto de penalización, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinen en la convocatoria.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN. El 03/07/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJX8TXOX3LC1U0XFIL.

ANEXO IV

ELECCIÓN DE VACANTE DE DIRECCIÓN

Vacante elegida	Código	Centro/Localidad
☐	DIRCPHU	CP ANA ABARCA DE BOLEA (HUESCA).
☐	DIRCPAL	CP ALCORISA (TERUEL).
☐	DIRCPMA	CENTRO PROFESORADO MARÍA DE ÁVILA (ZARAGOZA).
☐	DIRCAT	CENTRO ARAGONÉS DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN – ANDRESA CASAMAYOR.

* Las personas aspirantes que opten a más de una dirección deberán presentar un Proyecto de Dirección diferenciado para cada una de las plazas solicitadas.